

MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE

GUERRA - SAGRILAFT



**AGREGADOS  
DEL OCCIDENTE**

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 2 de 20

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS .....</b>	<b>4</b>
• <b>Objetivo general.....</b>	<b>4</b>
• <b>Objetivos específicos .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ALCANCE 5</b>	
<b>4. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>5</b>
• <b>Marco legal colombiano .....</b>	<b>5</b>
• <b>Marco internacional.....</b>	<b>6</b>
<b>5. DEFINICIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>6.1 POLÍTICA GENERAL.....</b>	<b>11</b>
<b>5.2 POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>11</b>
<b>6.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A TERCEROS .....</b>	<b>12</b>
<b>6.4 POLÍTICAS DE MANEJO DE DINERO.....</b>	<b>13</b>
<b>6.5 POLÍTICAS DE REPORTES .....</b>	<b>13</b>
<b>6.6 POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: FUNCIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>7.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS .....</b>	<b>14</b>
<b>7.2 REPRESENTANTE LEGAL .....</b>	<b>15</b>
<b>7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>16</b>
<b>7.4 REVISORÍA FISCAL .....</b>	<b>17</b>
<b>8. VIGENCIA 18</b>	
<b>9. ANEXOS 19</b>	



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 3 de 20

## MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT

### 1. INTRODUCCIÓN

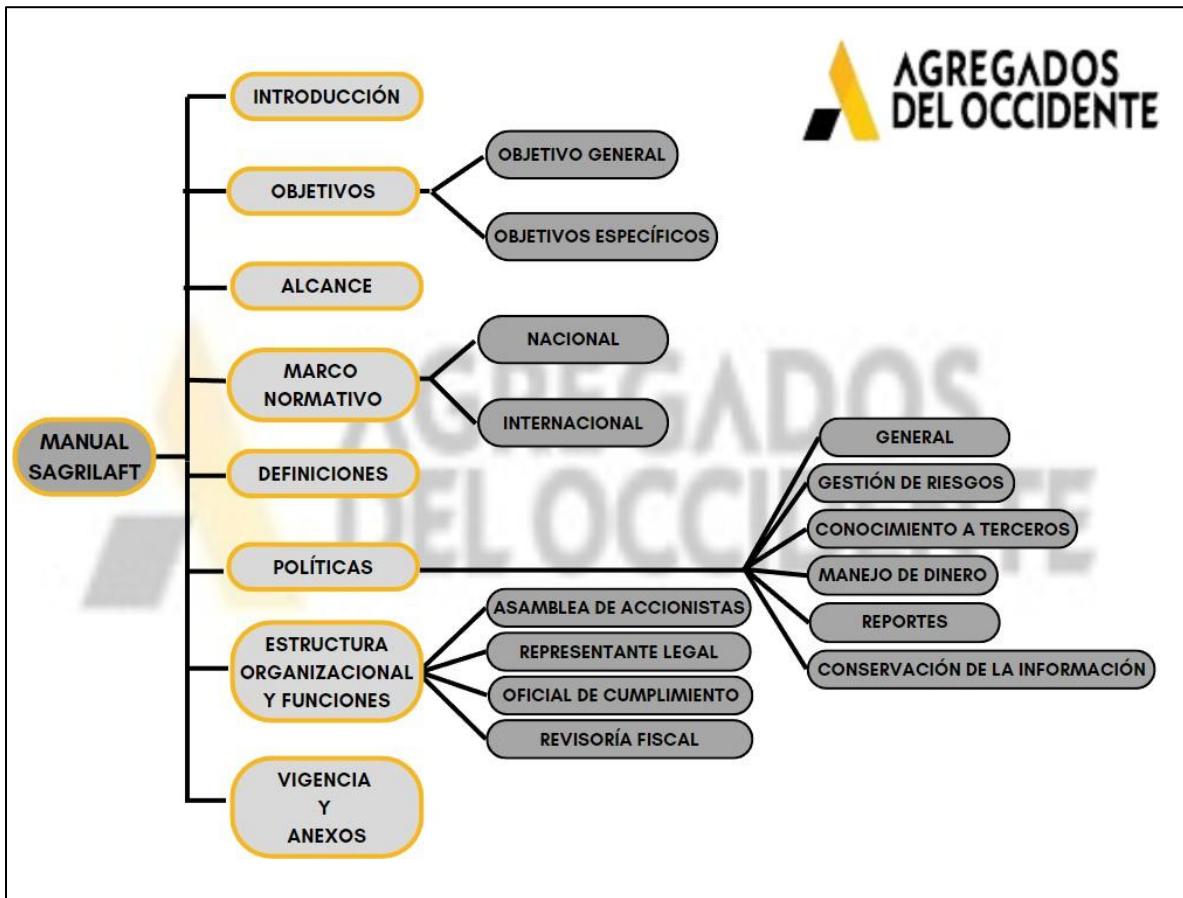
**Agregados del Occidente de Risaralda S.A.S.**, (en adelante **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**), es una compañía fundada en 2007 por provinciales de Santuario y La Virginia cuenta con más de 15 años de experiencia en la extracción, transformación y comercialización de agregados pétreos de río, suministrando soluciones integrales mediante su portafolio de servicios para la construcción e infraestructura; desde el año 2012 se incorporaron 6 unidades de negocio: Materiales de Rio, Mezclas Asfálticas, Concretos, Obras Civiles, Transporte W y Constructora, las cuales se han fortalecido durante los últimos años, lo que ha permitido brindar a sus clientes calidad y cumplimiento en cada proyecto, aportando de esta manera al crecimiento y desarrollo de la región y el país. Cualquier inquietud relacionada con la presente política será atendida en la dirección electrónica: [compliance@agreoccidente.com](mailto:compliance@agreoccidente.com)

Con el objetivo de generar un ambiente de confianza y credibilidad frente a sus terceras partes, la Asamblea General de Accionistas en cumplimiento de las disposiciones legales de la Superintendencia de Sociedades y conscientes de la importancia de identificar y gestionar los riesgos a los cuales están expuestas las organizaciones, diseñan y adoptan el presente Manual como herramienta para dar a conocer de manera accesible y eficiente los lineamientos, políticas generales, mecanismos para la administración de riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (en adelante SAGRILAFT).

**AGREGADOS DEL OCCIDENTE**, dentro de su cultura corporativa expresa su responsabilidad por el cumplimiento de sus principios corporativos: compromiso, orden, trabajo en equipo y gratitud; a los que, sumados al interés de una cultura ética y de integridad, permitirá a la organización continuar con el crecimiento de proyectos e infraestructura pública, minería, industria y edificaciones.

La Asamblea de Accionistas aprobó las políticas y procedimientos que se describen en este documento con el propósito de mitigar los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio en los cuales se pueda ver expuesta la organización por la materialización de conductas delictivas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO		Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT		Fecha:	23/03/2024
			Página:	Página 4 de 20



## 2. OBJETIVOS

- **Objetivo general**

Comunicar y divulgar el SAGRILAFT adoptado por **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** a todos los accionistas, proveedores, clientes, colaboradores, y todo tercero que se incorpore o establezca vínculos comerciales o contractuales con la organización, con el objetivo de establecer reglas de conducta, políticas y los procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT/FPDAM a los que pueda estar expuesta y en contra de los principios y valores de la organización.

 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 5 de 20</b>

## • **Objetivos específicos**

- Identificar, analizar y controlar los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM** en las diferentes áreas de la organización.
- Elaborar la matriz de riesgos, con el objetivo de identificar y clasificar según la probabilidad de ocurrencia e impacto cada uno de estos.
- Diseñar e implementar los controles pertinentes a los riesgos detectados o materializados.
- Ejecutar las políticas formuladas en el Manual SAGRILAFT que contribuyan con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, para que sean adoptadas por los colaboradores y demás terceros de la organización.
- Comunicar y divulgar a los terceros de la empresa el programa de cumplimiento SAGRILAFT para su correcta implementación.
- Medir y analizar la operatividad de las medidas adoptadas contra las conductas ilícitas y/o fraudulentas.

## 3. ALCANCE

El presente manual está dirigido a (accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, directivos) y todos los terceros con relación comercial o contractual con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**, de este modo la compañía manifiesta su compromiso y responsabilidad con el actual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito de mitigar el riesgo de que la empresa sea usada directamente o a través de sus operaciones de negocios como herramienta para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos mediante actividades ilícitas o para financiar el terrorismo.

## 4. MARCO NORMATIVO

- **Marco legal colombiano**
- **Ley 663/1993:** Actualiza el Estatuto Organizo del Sistema Financiero EOSF.
- **Ley 190/1995:** Moralidad en la administración pública / corrupción administrativa.
- **Ley 365/1997:** Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.
- **Ley 526/1999:** Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 6 de 20</b>

- **Ley 599/2000:** Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- **Ley 747/2002:** Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1121/2006:** Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1474/2011:** Estatuto Anticorrupción.
- **Decreto 3420 de 2004:** Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **CE 022 de 2007:** Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- **CE 061 de 2007:** Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- **CE 026 de 2008:** Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.
- **CE 100-000005 de 2014:** Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF.
- **CE 100-000008 de 2016:** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- **CE 100-000005 de 2017:** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015.
- **CE100-000016 de 2020:** Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- **CE100-000008 de 2021:** Superintendencia de Sociedades. la cual modificó la Circular Externa No. 100-000016 de 2020; reemplaza el contenido del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000003 de 22 de julio de 2015 (autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF).
- **CE100-000003 de 2023:** Superintendencia de Sociedades. Por la cual se integran Informe 50 y 52 en el Informe 75, se formular requerimiento Informe 58 y otras disposiciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 7 de 20

- **Marco internacional**

- **Convención Internacional – 1988**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Convención de Palermo – 2000**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida – 2003**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- **Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989**, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

## 5. DEFINICIONES

De acuerdo con lo descrito por la Superintendencia de Sociedades en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, se describen las siguientes definiciones, tomadas de forma textual del mismo.

- **Accionista:** Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**.
- **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** Es la persona natural que posee

controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 8 de 20</b>

- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la implementación de procedimientos, políticas o instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o neutralizar el riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos que realiza **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.
- **Dinero en efectivo:** Se considera dinero en efectivo al papel moneda y la moneda metálica.
- **Empleado:** Es la persona natural con la que **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** establece y mantiene una relación contractual mediante un contrato de trabajo con vinculación directa a la empresa.
- **Factores de Riesgo:** Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican las conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades de la empresa.
- **Financiación del Terrorismo - FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Lavado de Activos - LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 9 de 20</b>

323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concurso para delinquir.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de, actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Persona Expuesta Políticamente - PEP:** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 10 de 20

cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- PEP Extranjera:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- Proveedores o Contratistas:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.
- Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**.
- Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).
- Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser:
  - Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
  - Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprecio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 11 de 20

sus ingresos.

- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Sistema o SAGRILAFT:** Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.
- **Terrorismo:** Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.
- **UIAF:** Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.



 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 12 de 20</b>

## 6 POLÍTICAS

### 6.1 POLÍTICA GENERAL

Teniendo en cuenta la naturaleza comercial de la empresa **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**, y con el fin de gestionar y administrar los riesgos relacionados con **LA/FT/FPADM**, que puedan presentarse en el desarrollo de sus actividades propias y las relacionadas con cada uno de sus terceros, la empresa implementa las políticas que se describen a continuación:

### 6.2 POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS

- Los intereses económicos y comerciales de la empresa no podrán sobreponerse sobre el cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión y administración de los riesgos **LA/FT/FPADM**.
- Es responsabilidad de la empresa, en cabeza del oficial de cumplimiento, la capacitación del presente manual a todos los empleados vinculados a la empresa, así como su divulgación a través de los medios que considere más idóneos a los demás terceros.
- El presente manual deberá ser de conocimiento y cumplimiento de todos los terceros de la empresa, tanto interno como externo, entre los que se encuentran accionistas, empleados, proveedores, contratistas, clientes y cualquiera que tenga relación contractual con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**.
- El presente manual deberá ser aplicado tanto interna como externamente para cada una de las actividades y unidades de negocio desarrolladas por **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**.
- Se realizará la identificación, medición, análisis, monitoreo y control a cada uno de los posibles riesgos **LA/FT/FPADM** que resulten del desarrollo de las actividades propias de la empresa, el impacto y probabilidad que estos representan en caso de materializarse y cuáles serían las señales de alerta para su detección temprana, así como el tratamiento de los riesgos a través de la adopción de controles. Esta información se presentará consolidada en la matriz de riesgos **SAGRILAFT** y deberá actualizarse de manera permanente.
- En caso de detectar algún incumplimiento total o parcial de lo establecido en el presente manual, se considerará como práctica insegura y tendrá como consecuencias sanciones para los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**, como se describe en el reglamento interno de trabajo.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 13 de 20</b>

- El presente manual del SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para cada uno de los terceros, accionistas, empleados, contratistas, proveedores y clientes, relacionados con la empresa

### 6.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A TERCEROS

- La empresa AGREGADOS DEL OCCIDENTE implementará un sistema de requerimientos para la vinculación de cada uno de sus terceros y deberá ser cumplido previa formalización de la relación contractual, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual SAGRILAFT.
- No se llevará a cabo ningún tipo de relación contractual con personas naturales o jurídicas, sobre las que se detecten hallazgos negativos serios referentes a información pública, prensa o resultado de la debida diligencia de LA/FT/FPADM; para esto se tendrá en cuenta las observaciones emitidas por parte del oficial de cumplimiento.
- A las personas que como resultado de las consultas sean clasificadas como Personas Expuesta Políticamente (PEPS) se les deberá realizar un proceso de debida diligencia intensificada y se contará con un formulario para que sea diligenciado por el tercero antes de su vinculación.
- La creación de relaciones contractuales con terceros solo será posible con aquellos terceros que no obstaculicen los procedimientos establecidos en este manual o con los que puedan desarrollarse los mecanismos dispuestos para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.

### 6.4 POLÍTICAS DE MANEJO DE DINERO

- Cuando los clientes realicen pago en efectivo que superen el monto establecido por la empresa, se contará con un procedimiento de Transacciones en efectivo, que permita identificar las alertas y llevar a cabo los controles pertinentes. El monto establecido será de máximo OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (8 smlmv).
- Se contará con un procedimiento para las solicitudes de devolución de dineros por parte de cualquier tercero, cuyo monto de devolución supere los CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 smlmv), incluido dentro de los controles que realiza la empresa para la administración de riesgos LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 14 de 20

## 6.5 POLÍTICAS DE REPORTES

- Los colaboradores tendrán la responsabilidad de reportar cualquier tipo de operación que se clasifique como inusual o sospechosa al oficial de cumplimiento para que este haga la verificación correspondiente.
- El reporte de las actividades inusuales en la operación de la empresa no generará sanción o imputación de responsabilidades a quien informe el hecho.
- Periódicamente, según está establecido por norma, el oficial de cumplimiento deberá realizar el reporte correspondiente de operación sospechosas ante a la UIAF inmediatamente ocurra la actividad, o la ausencia de las mismas cada 3 meses.
- La Superintendencia de Sociedades, establece como obligación de las empresas el reporte anual de su programa SAGRILAFT y **AGREGADOS DEL OCCIDENTE**, comprometido con este cumplimiento, realiza sus reportes anuales del informe correspondiente.

## 6.6 POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Se debe garantizar el correcto almacenamiento y custodia de la documentación resultante de los procesos que hacen parte del programa SAGRILAFT, de los diferentes terceros con que AGREGADOS DEL OCCIDENTE tiene relación contractual, y cualquier documento o soporte que haga parte o aporte a las diferentes etapas de implementación o seguimiento al programa de prevención LA/FT/FPADM, estos soportes deberán conservarse por un período de diez (10) años de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

## 7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El esquema organizacional definido por **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** busca asegurar el correcto funcionamiento de este programa involucrando a la Asamblea de Accionistas, Oficial de Cumplimiento, Representante Legal, Revisoría Fiscal y todos los colaboradores de la empresa, para la adopción de las políticas y procedimientos aquí establecidos, a través de las diferentes funciones y responsabilidades que sobre cada uno de ellos recae, con un único propósito: prevenir la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 15 de 20</b>

- FUNCIONES**

De acuerdo con la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades, es necesario definir las funciones

para el nivel directivo de la empresa, las cuales se mencionan a continuación de manera textual:

## 7.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Las funciones y responsabilidades de la asamblea de accionistas son:

- a. Establecer y aprobar para **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** las Políticas de administración de LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- c. Aprobar los procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 16 de 20

necesaria para desarrollar sus funciones.

I. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

## 7.2 REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, en el marco del SAGRILAFT, cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como sus respectivos procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea de accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de accionistas.

## 7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-020
	DOCUMENTO	Versión:	2
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	23/03/2024
		Página:	Página 17 de 20

Por su parte, la administración de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

**AGREGADOS DEL OCCIDENTE** deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii)

administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en este Capítulo X.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el marco del SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Realizar actividades de divulgación y capacitación en el programa del SAGRILAFT a todos los colaboradores de la empresa en el que se pueda identificar el nivel de impacto de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 18 de 20</b>

las mismas.

- i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- k. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

#### **7.4 REVISORÍA FISCAL**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente,

la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones

Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que

 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
		<b>Página:</b>	<b>Página 19 de 20</b>

detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

*“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.*

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

## 8. VIGENCIA

El presente manual SAGRILAFT de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE** entra a regir a partir del **día 23 de marzo de 2024 como se aprobó por medio de Asamblea de Accionistas de la empresa**.

No obstante, si ésta debe ser modificada, eliminar o debe hacerse alguna otra adición, está regirá a partir un día calendario después de su publicación.

## 9. ANEXOS

1. Matriz de riesgos y controles de LA/FT/FPADM.
2. Procedimientos y Formatos.
3. Guía de Señales de Alerta.
4. Manual de Oficial de Cumplimiento.



 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		<b>Código:</b>	<b>ADM-MAN-020</b>
	<b>DOCUMENTO</b>		<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>		<b>Fecha:</b>	<b>23/03/2024</b>
			<b>Página:</b>	<b>Página 20 de 20</b>

## CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
1	Se crea manual de Sagrilaft	20/09/2022
2	<p>Se actualiza el manual</p> <p>Adicionalmente, de manera previa el Oficial de Cumplimiento remitió propuesta para modificación del Manual SAGRILAFT. Se somete a consideración la propuesta de reforma del Manual SAGRILAFT y es aprobada por unanimidad.</p> <p>Breve actualización de normatividad aplicable con últimas circulares.</p> <p>Se agrega correo electrónico de cumplimiento.</p> <p>Modificación de lo relacionado con el Informe 50 (actualmente Informe 75)</p> <p>Eliminar la mención de "grupo empresarial" puesto que legalmente AOR no tiene inscrito este en Cámara de Comercio.</p> <p>Se ponen valores a las políticas de manejo de dinero (8 smlmv para pagos en efectivo y 5 smlmv para devoluciones)</p> <p>Se modifican expresiones relacionadas con junta directiva, pues AOR no tiene este órgano. (Se reemplaza por Asamblea de Accionistas).</p>	23/03/2024

<b>REALIZÓ</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>
ASESORES	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	ACCIONISTA